

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se cede a favor de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), a los fines de contribuir con el desarrollo de sus actividades académicas y extracurriculares, la administración y el uso del local que ocupaba en la ciudad de San Cristóbal el Liceo Américo Lugo, sito en al calle Padre Basil esquina Padre Arias.

ARTICULO 2.- Dicha concesión de administración y uso de dicha planta física se otorga por un periodo de veinte (20) años, el cual podrá ser renovado a su vencimiento se así lo considere de lugar el Gobierno Dominicano.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 771-03 que modifica los Artículos 3 y 8 del Decreto No. 538-03, de fecha 4 de junio de 2003.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 771-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se modifican los Artículos 3 y 8 del Decreto No. 538-03 de fecha 4 de junio del 2003, para que en lo adelante lean y rijan de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Quedan nombrados como empleados fijos con efectividad a partir del 1ero. de agosto 2003, los servidores públicos de las Secretarías de Estado y sus respectivas dependencias institucionales, que al 31 de julio de 2003, se pagaban por el Fondo General de la Nación (Fondo 100) y figuraban incluidos en la nómina de la Cuenta No.122 (Sueldos de Personal Nominal) del Manual de Clasificadores

Presupuestarios vigente, y que no hayan recibido nombramientos expedidos por el Presidente de la República”.

“Artículo 8.- Las normas establecidas mediante el presente decreto entrarán en vigencia a partir del 1ero. de agosto del 2003, de acuerdo al Instructivo de Aplicación que será elaborado por la Contraloría General de la Republica, la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional de Administración Personal”.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 772-03 que reconoce la personería jurídica a la Sociedad Dominicana Productores Fonográficos (SODINPRO), con su domicilio en Santo Domingo, D.N.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 772-03

VISTA la Ley No.65-00, sobre Derecho de Autor, de fecha 21 de agosto del 2000;

VISTO el Reglamento de Aplicaron No. 362-01, de fecha 14 de marzo del 2001;

VISTA la solicitud No. D-187-03, del 14 de julio del 2003, suscrita por el Director de la Oficina Nacional de Derecho de Autor;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se reconoce la personería jurídica a la entidad denominada **“Sociedad Dominicana Productores Fonográficos (SODINPRO)”**, institución sin fines de lucro, organizada de acuerdo a las leyes del país, la cual tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.